



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo
Demandante(s): SERVIAREVALO INTEGRAL Y CIA S.A.S
Demandado(s): INNOVARQ S&K LTDA.
Radicación: 25269310300120210017500

Teniendo en cuenta que la demanda de la referencia fue subsanada en debida forma, y que el título acompañado presta mérito a ejecutivo, cumplidos los requisitos establecidos en los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de SERVIAREVALO INTEGRAL Y CIA S.A.S., y en contra de INNOVARQ S&K LTDA., por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. IA 79949, suscrito el dos (02) de abril de 2019:

- 1.- Por la suma de \$137.564.600, por concepto del saldo del capital.
- 2.- Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital descrito en el numeral anterior, liquidados desde el día dieciséis (16) de mayo de 2019, y hasta la fecha en que se haga efectivo el pago total de la obligación, a la tasa máxima permitida por la ley (art. 884 del C. de Co.).
- 3.- Sobre costas y agencias en derecho, se resolverá en la oportunidad pertinente.

SEGUNDO: TRAMITAR la presente ejecución de acuerdo con los lineamientos establecidos en los artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso para el proceso ejecutivo singular.

TERCERO: Notifíquese la presente decisión a la parte ejecutada bajo los parámetros de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) para excepcionar términos que correrán de manera simultánea a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia. Hágase entrega de copia de la demanda y sus anexos al momento de la notificación o en la oportunidad correspondiente.

CUARTO. Secretaría proceda a oficiar en los términos indicados en el artículo 630 del estatuto tributario.

NOTIFÍQUESE (1/2)

(con firma electrónica)

DIEGO FERNANDO RAMÍREZ SIERRA

Juez (auto libra mandamiento)

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVÁ**

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 66, hoy 13 de junio de 2022
a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA
Secretaria

Firmado Por:

Diego Fernando Ramirez Sierra

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1a7e3aacdfa1bb61a782256828353bdf6fedc35eb0fcdf79c459404a100dfbe**

Documento generado en 12/06/2022 11:02:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>